

rior de Justicia de Castilla y León, ha dictado con fecha 20 de noviembre de 2008, la Sentencia número 2.652, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*«Que estimamos la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Luís Antonio Díez Astráin Foces, en la representación procesal que tiene acreditada en Autos, contra el Decreto 61/2006, de 31 de agosto, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de titularidad del Consorcio de Enseñanzas Artísticas de Valladolid en la Administración de la Comunidad Autónoma y lo anulamos por ser contrario a derecho, al tiempo que reconocemos el derecho que asistía a los representantes legales de los trabajadores a ser informados y a la apertura de un período de consultas previo a la cesión de los trabajadores en los términos recogidos en el artículo cuarenta y cuatro del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello, sin hacer especial condena en las costas del proceso».*

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería de Educación

### RESUELVE

Ordenar la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se delega en la Dirección General de Recursos Humanos la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.**

El Decreto 76/2007 de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, dispone en su artículo 11.j) que corresponde a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado la planificación y gestión de los programas y actividades de formación permanente del profesorado, entre los que se encuentra la concesión de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.

En aras de conseguir mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las citadas ayudas, dada la disponibilidad de medios que para ello tiene la Dirección General de Recursos Humanos, se considera oportuna la delegación de las facultades de instrucción en el procedimiento de concesión anteriormente indicado.

En su virtud, previa autorización del Consejero de Educación mediante Orden de 23 de enero de 2009 y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### RESUELVO

*Primero.- Delegación.*

Delegar en la Dirección General de Recursos Humanos la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación en los términos del artículo 22 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

*Segundo.- Posibilidad de revocación o avocación.*

La delegación prevista en esta Resolución será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocada el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económi-

ca, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

*Tercero.- Ejercicio de la delegación.*

En todos los actos administrativos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

*Cuarto.- Eficacia.*

La presente Resolución tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de enero de 2009.

*La Directora General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado,*  
Fdo.: M.ª DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Especial «Puentesauco» de Burgos.**

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro Privado de Educación Especial «Puentesauco» (Código: 09008834) sito en C/ Condesa de Mencía n.º 150 de Burgos, en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, del centro mencionado:

*Primero.-* Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Especial «Puentesauco» (Código: 09008834) sito en C/ Condesa de Mencía n.º 150 de Burgos, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación ASPANIAS Burgos, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Asociación ASPANIAS con la Administración educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

*Segundo.-* La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, surtirá efectos desde el inicio del curso 2009/2010.

*Tercero.-* El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.

*Cuarto.-* La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SIMANCAS (VALLADOLID)

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Simancas, de 3 de julio de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 4.*

El PLENO DE LA CORPORACIÓN en Sesión Ordinaria celebrada el día TRES de JULIO de 2008, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

5.º- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4.

*Primero.*– Visto el expediente promovido por *D. Fernando de Miguel Valladolid*, en nombre y representación de GRUPO INMOBILIARIO SIMANCAS, S.L., solicitando la tramitación del *Plan Parcial Sector S-4* de Suelo Urbanizable Delimitado del P.G.O.U. de Simancas, redactado por el Estudio de Arquitectura «*López Merino*» y *Asociados*.

*Segundo.*– Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al Sector S-4 calificado como suelo urbanizable delimitado que desarrolla el P.G.O.U. por acuerdo de la *Junta de Gobierno Local n.º 7/2007 de 10 de mayo de 2007*, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 193 de fecha 3 de octubre de 2007, en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 121 de fecha 28 de mayo de 2007, y en el Diario «El Mundo» de fecha 22 de mayo de 2007.

*Tercero.*– Con fecha 16 de mayo de 2007, se remitió un ejemplar del Plan aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedieran.

*Cuarto.*– Durante el período de información pública, se han recibido tres alegaciones, de *D. Tristán López Montenegro Zulueta*, por él mismo o por sus representantes:

Las tres alegaciones se centran en señalar y demandar la propiedad de parcelas incluidas en el Sector 4, como de su propiedad, dado que en el cuadro de propietarios que figura en el Plan Parcial, no figura como propietario.

Se propone contestar, según el informe del Arquitecto, que con independencia de que se le dé traslado de todos los acuerdos que se adopten sobre el Sector, dado que se ha personado en el expediente, la propiedad no es un aspecto que se dirima en la tramitación actual del Plan Parcial, ya que será objeto de confirmación en el desarrollo del Proyecto de Actuación. No obstante, se da cuenta de que se ha informado a los promotores del Sector de este aspecto, para que se aclare dentro de la Junta de Compensación, la propiedad de estas parcelas.

*Quinto.*– Vista la solicitud de informes previos exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, y la recepción de los mismos en los términos que obran en el expediente, si bien, en defecto de regulación sectorial, los informes deben entenderse favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública posterior al acuerdo de aprobación inicial.

*Sexto.*– Visto el documento del Plan Parcial presentado en el que se reconocen subsanadas todas las deficiencias señaladas en los informes. Este documento es admitido a trámite, al presentarse cumpliendo con las condiciones y con las características generales establecidas para su consideración y estudio por el P.G.O.U. y por la legislación urbanística vigente.

*Séptimo.*– Visto cuanto antecede, y vistos los informes de los técnicos municipales, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría simple de los miem-

bro presentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1.c) y 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; artículos 55.2 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y artículo 163.b.1. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, el que suscribe eleva al Pleno la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Primero.*– Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

*Segundo.*– Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-4 del P.G.O.U. de Simancas, con las siguientes prescripciones, y que deberán subsanarse con carácter previo a la publicación del documento, quedando supeditada ésta a la presentación de dichas correcciones:

- 1.– El Ayuntamiento asigna el Sistema General n.º 3 de ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS, (de 6.965,16 m<sup>2</sup> de superficie), señalado en el PGOU, al desarrollo del Sector.
- 2.– El aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento dentro del Sector asciende a la cantidad de 4.965,70 m<sup>2</sup> edificables (por el 10% de aprovechamiento), con independencia del aprovechamiento que le corresponda como propietario de terrenos dentro del sector o de sistemas generales asignados al mismo.
- 3.– En el desarrollo del Sector, se tendrán en cuenta las recomendaciones y consideraciones contenidas en los informes sectoriales que obran en el expediente, en especial lo indicado en el informe de Medio Ambiente, al respecto de la autorización de las obras compatibles sobre la Vía Pecuaría, y a la ejecución de la Rotonda de acceso, que se ejecutará en la primera fase de obras de urbanización, y que se costeará conjuntamente con el Sector 25; además de éstas, todas las obras de refuerzo, ampliación o conexión con los sistemas generales, serán a cargo del promotor.
- 4.– Se asignará por el Ayuntamiento, cuando se establezca, la aportación económica o de ejecución de obras, de refuerzo de las infraestructuras generales y conexión con los sistemas generales municipales (emisario de saneamiento a la EDAR de Valladolid y Plan Director de Abastecimiento de Agua). Dicha aportación será proporcional al aprovechamiento con el resto de Sectores. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 40 del PGOU de Simancas.
- 5.– El Proyecto de Urbanización del Sector, cumplirá con las condiciones y características que figuran en las Ordenanzas de Urbanización vigentes en el municipio de Simancas.
- 6.– Los promotores efectuarán las operaciones administrativas necesarias (segregación... etc.), para ceder al Ayuntamiento las parcelas de los Sistemas Generales asignados.

*Se remitirá un ejemplar del documento aprobado definitivamente a la CTU de Valladolid, así como al «B.O.P.» y al «B.O.C. y L.», el acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor, así como al Registro de la Propiedad, una vez se subsanen los siguientes aspectos:*

- *El número máximo de Viviendas es de 468 Viviendas, en lugar de 496 que figuran en el texto, dado que hay que quitar para el cálculo, los sistemas generales.*
- *En las Unidades Ambientales que se delimitan, la Unidad Funcional 1, debe incluir la conexión completa entre las dos raquetas interiores al Sector, que definan las parcelas de equipamiento público y Sistemas Generales.*
- *La servidumbre que se ha introducido en las parcelas 11, 12 y 15, debe suprimirse, o establecerse con absoluta claridad, que no servirá, como frente a viario que genere derechos de frente edificable.*
- *Deben de presentarse igualmente, los Medios Económicos y financieros con los que cuenta el promotor, así como los Compromisos que se asumen con el Ayuntamiento y terceros adquirentes y las garantías del cumplimiento de los compromisos.*

*Tercero.*– Notificar el acuerdo al promotor y a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando a esta última un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado. Asimismo, notificar también a la